

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 307 -CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 324-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019

Bogotá, D.C. 13 de noviembre de 2019

Señor:

JOVANNY HIGUERA JIMENEZ

C.C.79.821.470

Representante legal

DAFERTEC SAS

NIT 830084004-0

Calle 16 8ª-33 LC 105 (Bogotá, D.C.)

Teléfonos: 2823611-2830717

Correo electrónico: ventas@caroltec.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.307- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 324 -CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019.

Mediante el presente documento el Señor Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO**, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.672.490 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN con NIT 800.131.070-1, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, Resolución No. 134 de 2018 y la Resolución No. 1417 de 2018, adicionada mediante Resolución No. 0267 de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**, NIT **800.131.070-1**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Coronel ANTOLINI CANO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.490 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, la Resolución No. 134 de 2018 y la Resolución No. 1417 de 2018, adicionada mediante Resolución No. 0267 de 2018, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN con NIT 800.131.070-1.

CONTRATISTA: JOVANNY HIGUERA JIMENEZ identificado con C.C.79.821.470, Representante legal de **DAFERTEC SAS** con NIT 830084004-0, Calle 16 8ª-33 LC 105 (Bogotá, D.C.), Teléfonos: 2823611-2830717, Correo electrónico: ventas@caroltec.co

2. **OBJETO:** "ADQUISICION DE TONERS CON DESTINO COMANDO CONJUNTO ESTRATÉGICO TRANSICIÓN, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN PARA LA VIGENCIA 2019".

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 106 No. 7-25 - 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
www.ejercito.mil.co
cenacusa@buzonejercito.mil.co
cenacusaquien@gmail.com



4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de 15 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal, aprobación garantía única y firma del acta de inicio).
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los bienes se realizará en centro logístico relacionado a continuación:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 - 31		
1	CCOET	COMANDO CONJUNTO ESTRATÉGICO TRANSICIÓN

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$28.207.560,00)** IMPUESTOS INCLUIDOS, de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública en el formulario de valoración económica, teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia:

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANT	DAFERTEC SAS			
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TÓNER LEXMARK 52D4X00 NEGRO MS811-MS812 45.000K DESCRIPCIÓN TONER LEXMARK 52D4X00 NEGRO MS811-MS812 45.000K ATRIBUTOS - RECICLAJE -SI RENDIMIENTO - 45000 PAGS TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN -LASER DÍAS DE GARANTÍA -365 VIDA ÚTIL ALMACENADO -365 COLORES IMPRESIÓN -NEGRO COMPATIBILIDAD -LEXMARK MS812DE-LEXMARK MS812DE-LEXMARK MS811DN	UNIDAD	9	550.000,00	104.500,00	654.500,00	5.890.500,00
2	UNIDAD DE IMAGEN 52D0Z00 IMPRESORA LEXMARK COMPATIBLES CON LOS MODELOS MS710-MS711-MS810-MS811-MS812	UNIDAD	6	140.000,00	26.600,00	166.600,00	999.600,00
3	HP CF281XC. IMPRESORA HP MFP M630 SELECTIVIDAD 81X COLOR DEL CARTUCHO BLACK RENDIMIENTO DE LA PÁGINA (BLANCO Y NEGRO) 25000 PÁGINAS NOTA A PIE DE PÁGINA SOBRE EL RENDIMIENTO DE PÁGINAS RENDIMIENTO PROMEDIO APROXIMADO BASADO EN SO/IEC 19752.	UNIDAD	5	310.000,00	58.900,00	368.900,00	1.844.500,00
4	CARTUCHO DE TÓNER MARCA: RICOH / SAVIN / LANIER REFERENCIA: 407823 / MP 601 COMPATIBLE CON: RICOH MP 501SPF, MP 601SPF, SP 5300DN, SP 5310DN. LANIER MP 501SPF, MP 601SPF, SP 5300DN, SP 5310DN. SAVIN MP 501SPF, MP 601SPF, SP 5300DN, SP 5310DN. RENDIMIENTO: 25.000 PÁGINAS ESTÁNDAR	UNIDAD	1	200.000,00	38.000,00	238.000,00	238.000,00
5	TÓNER HP 37A NEGRO LASERJET ORIGINAL CF237A	UNIDAD	2	570.000,00	108.300,00	678.300,00	1.356.600,00
6	CONJUNTO DEL FUSOR HP RM2-6778	UNIDAD	2	1.050.000,00	199.500,00	1.249.500,00	2.499.000,00
7	CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL NEGRO HP 655A (CF450A).	UNIDAD	2	780.000,00	148.200,00	928.200,00	1.856.400,00
8	CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL CIAN HP 655A (CF451A).	UNIDAD	2	889.915,97	169.084,03	1.059.000,00	2.118.000,00
9	CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL MAGENTA HP 655A (CF453A).	UNIDAD	2	890.000,00	169.100,00	1.059.100,00	2.118.200,00
10	CARTUCHO DE TÓNER HP 655A ORIGINAL AMARILLO CF452A	UNIDAD	2	890.000,00	169.100,00	1.059.100,00	2.118.200,00
11	TONER HP RM2-1928-000CN (P1B91A) FUSER UNIT	UNIDAD	1	1.870.000,00	355.300,00	2.225.300,00	2.225.300,00
12	TONER 410A CF412A COLOR-YELLOW-MAGENTA-CYAN-BLACK NOTA A PIE DE PÁGINA SOBRE EL RENDIMIENTO DE PÁGINAS RENDIMIENTO PROMEDIO APROXIMADO DE COMPUESTO CIAN, AMARILLO Y MAGENTA EN FUNCIÓN DE ISO/IEC 19798.	UNIDAD	2	1.027.000,00	195.130,00	1.222.130,00	2.444.260,00
13	TONER PARA IMPRESORA KYOCERA, LAS IMPRESORAS: KYOCERA FS-1035MFP, FS-1135MFP.MODELO:TK 1142-COLOR: NEGRO, MODELO:TK 1142-RENDIMIENTO: 7.200 PÁGINAS	UNIDAD	10	210.000,00	39.900,00	249.900,00	2.499.000,00
TOTAL							28.207.560,00



PARÁGRAFO PRIMERO: realizar la devolución presupuestal del CDP No. 23219 del 30 de octubre de 2019, así:

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	PRESUPUESTO (CDP N° 23219)	VALOR CONTRATO	DIFERENCIA (Devolución Recursos)
CCOET	A-02-02-01-004	10	\$29.000.000,00	\$28.207.560,00	\$792.440,00

7. FORMA DE PAGO: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EI MDN. – Ejército Nacional, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL, mediante giro dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a recepción TOTAL de los bienes, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Factura.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo total a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
8. Entrada a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA DE AHORROS No. 006000832649, del BANCO DE DAVIVIENDA**, estando activa a la fecha.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 23219 del 30 de octubre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL USAQUEN, por un valor de **VEINTI Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, con rubro y descripción, así:

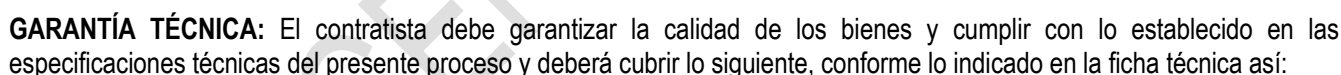
POSICION CATALOGO DE GASTO	REC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004	10	PRODUCTOS METÁLICOS Y EQUIPO	CCOET	\$29.000.000,00
TOTAL				\$29.000.000,00

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

ITEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO/SERVICIO	IMAGEN DEL PRODUCTO	UN/MED
1	Tóner Lexmark 52D4X00 Negro MS811-MS812 45.000K Descripción Toner Lexmark 52D4X00 Negro MS811-MS812 45.000K Atributos - Reciclaje –Si Rendimiento –45000 Pags Tecnología de impresión – Laser Días de garantía –365 Vida Útil Almacenado –365 Colores impresión –Negro Compatibilidad –Lexmark MS812De-Lexmark MS812De-Lexmark MS811dn		UNIDAD
2	UNIDAD DE IMAGEN 52D0Z00 IMPRESORA LEXMARK COMPATIBLES CON LOS MODELOS MS710-MS711-MS810-MS811-MS812		UNIDAD
3	HP CF281XC. IMPRESORA HP MFP M630 SELECTIVIDAD 81X COLOR DEL CARTUCHO Black RENDIMIENTO DE LA PÁGINA (BLANCO Y NEGRO) 25000 páginas NOTA A PIE DE PÁGINA SOBRE EL RENDIMIENTO DE PÁGINAS RENDIMIENTO PROMEDIO APROXIMADO BASADO EN SO/IEC 19752.		UNIDAD
4	Cartucho de tóner Marca: Ricoh / Savin / Lanier Referencia: 407823 / MP 601 Compatible con: Ricoh MP 501SPF, MP 601SPF, SP 5300DN, SP 5310DN. Lanier MP 501SPF, MP 601SPF, SP 5300DN, SP 5310DN. Savin MP 501SPF, MP 601SPF, SP 5300DN, SP 5310DN. Rendimiento: 25.000 páginas estándar		UNIDAD
5	Tóner Hp 37A Negro Laserjet Original Cf237A		UNIDAD
6	CONJUNTO DEL FUSOR HP RM2-6778		UNIDAD

7	CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL NEGRO HP 655A (CF450A).		UNIDAD
8	CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL CIAN HP 655A (CF451A).		UNIDAD
9	CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL MAGENTA HP 655A (CF453A).		UNIDAD
10	CARTUCHO DE TÓNER HP 655A ORIGINAL AMARILLO CF452A		UNIDAD
11	TONER HP RM2-1928-000CN (P1B91A) Fuser Unit		UNIDAD
12	TONER 410A CF412A COLOR-YELLOW-MAGENTA-CYAN-BLACK NOTA A PIE DE PÁGINA SOBRE EL RENDIMIENTO DE PÁGINAS RENDIMIENTO PROMEDIO APROXIMADO DE COMPUESTO CIAN, AMARILLO Y MAGENTA EN FUNCIÓN DE ISO/IEC 19798.		UNIDAD
13	TONER PARA IMPRESORA KYOCERA, LAS IMPRESORAS: KYOCERA FS-1035MFP, FS-1135MFP.MODELO:TK 1142-COLOR: NEGRO, MODELO:TK 1142-RENDIMIENTO: 7.200 PÁGINAS		UNIDAD

1. El contratista garantiza que los elementos cumplen con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
2. El contratista garantiza que los bienes a entregar se encuentran en perfectas condiciones, son originales, no usados, no genéricos, ni remanufacturados que va suministrar elementos nuevos, de primera calidad y en caja original.
3. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo :



Que ampare la calidad de los bienes a suministrar por un término no inferior a seis meses

Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso y cumpla con los estándares mínimos de calidad de acuerdo a las referencias solicitadas.

Que ampare la composición y originalidad de la fabricación de los toners

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, para que gestione el reemplazo totalmente o parcialmente los bienes por daños o deterioro. Lo anterior lo asume sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante. El contratista deberá reemplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, de acuerdo al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma descripción técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

GARANTIAS: El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	GARANTÍA ÚNICA	X	
Calidad del bien: su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	GARANTÍA ÚNICA	X	

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se



reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en



desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.



5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

Obligaciones específicas

- a. El contratista deberá entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la CENAC USAQUEN, cumpliendo con los requisitos de calidad.
- b. El contratista deberá entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas, con sus respectivos sellos de calidad y garantía.
- c. El contratista debe contar con la logística de distribución (transporte) necesarios para la ejecución del contrato y para la entrega de los bienes en las cantidades solicitadas por las unidades a través del supervisor del contrato, que garantice la ejecución oportuna de los pedidos realizados.

13. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la ley.

14. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta señora MY RUTH ELENA CHICO GARRIDO quien se desempeña como JEFE DE TELEMATICA ó quien haga sus veces debidamente encargado, debidamente nombrados mediante Resolución, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.



e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC USAQUEN- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- 5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

15. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías de que trata el numeral 10 del presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO**

Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

POR EL CONTRATISTA,

JOVANNY HIGUERA JIMENEZ

Representante legal

DAFERTEC SAS

MY RUTH ELENA CHICO GARRIDO
SUPERVISOR

Proyectó:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
www.ejercito.mil.co
cenacusa@buzonejercito.mil.co
cenacusaquen@gmail.com



ABO. ANDRES MAURICIO VILLEGAS NAVARRO
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

ECO. FRANCY LILIANA BARRETO URREGO
Comité Económico Evaluador

SV. OSCAR LEONEL PEÑA BAEZ
Comité técnico evaluador

Vo. Bo: ST ORIANA CHAPARRO
Jefe De Contratación

CENAC USAQ



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
www.ejercito.mil.co
cenacusa@buzonejercito.mil.co
cenacusaquen@gmail.com

